

**Síntesis de la Recomendación 26/2010, dirigida al Presidente municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño, por violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada), libertad (detención arbitraria), integridad y seguridad personal (lesiones).**

El 22 de julio pasado se recibió la queja de una mujer a favor de su esposo, pues éste había sido golpeado y detenido el día anterior por varios elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá que llegaron en dos patrullas, una de las cuales tenía el número oculto bajo un papel, e ingresaron encapuchados, sin orden de cateo a su domicilio, y de manera violenta amagaron a quienes se encontraban en su interior. El argumento para tal acción fue que habían recibido una denuncia anónima de venta de droga.

La señora relató que su hijo de 14 años de edad también fue golpeado y que los agresores, tres de ellos uniformados y dos vestidos de civil le pidieron 100 mil pesos para dejarlos en paz. Narró que primero encerraron en la casa a su esposo, a su nuera y a sus nietos de seis y doce años de edad, así como a uno de sus empleados, a quien le quitaron su celular y le llamaron a otro hijo de la quejosa para amenazarlo; que a su esposo lo tiraron al suelo, lo patearon, le jalaban los cabellos y lo taparon con una cobija y un mantel. Dijo que los golpes continuaron mientras le preguntaban dónde estaba la droga; posteriormente se lo llevaron detenido.

La investigación se inició de inmediato y sus resultados revelan que policías de Tonalá vulneraron el derecho a la privacidad de los agraviados, al haberse introducido en su domicilio particular sin una orden judicial. Existen testimonios claros y precisos de dos menores de edad, así como de tres adultos, que coinciden en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. También un video en el que se aprecia la presencia de los policías y su ingreso al domicilio.

Estas evidencias se concatenan con los informes rendidos por los servidores públicos involucrados, quienes aceptaron haber participado el día y hora de los hechos en la detención. Aunque negaron haber cometido allanamiento, existen pruebas que indican lo contrario. Por eso este organismo concluye que existió allanamiento de morada, cateos y visitas domiciliarias ilegales.

La Comisión sostiene que el respeto de los derechos humanos y de las libertades básicas es condición fundamental para el desarrollo de la vida política y social; los cateos y visitas domiciliarias ilegales, además de ser acciones represivas y producto del abuso de poder, atentan contra el espíritu que alienta nuestra Constitución. Dichas acciones no están justificadas por la ignorancia de los encargados de la prevención del delito, sino en el empeñamiento consciente de no querer abandonar una práctica contraria a las disposiciones jurídicas, que además genera la comisión de otras infracciones, como sucedió en este caso.

En la Recomendación 6/2010 también se documentó la intervención de policías municipales vestidos de civil; en este caso llegaron al domicilio del agraviado en una patrulla con el número oculto, como se aprecia en las evidencias fotográficas, lo cual atenta contra los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como el exceso con el que actuó personal de la Dirección de Seguridad Pública de Tonalá.

Quedó demostrado que el agraviado fue sometido mediante agresión física por los gendarmes que participaron en su detención, con la clara finalidad de que se culpara de los hechos que se le atribuían.

Mediante la seguridad pública se busca que la paz prevalezca en una comunidad, pero no es de manera forzada o impuesta como se llega a ella, sino mediante el respeto a la legalidad, a los principios consagrados en nuestra Constitución como garantías individuales, los cuales debemos respetar y mantener vivos mediante una cultura de la legalidad ejercida día a día en cada palabra que proferimos y en cada acto, y sobre todo con el acuerdo de la sociedad.

Esta Comisión concluye que fueron violados los derechos a la privacidad (allanamiento de morada), libertad (detención arbitraria), integridad y seguridad personal (lesiones), por lo que dirige al presidente municipal de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Que inicie, integre y concluya procedimientos administrativos por la probable responsabilidad en que pudieron haber incurrido, de acuerdo con su intervención, los policías Ismael Galindo Ibarra, David Bautista Olea y José Rodolfo Chica Cortés.

Segunda. Inicie una investigación interna a fin de identificar a las personas que participaron en los hechos y que vestían de civil y, en caso de ser servidores públicos, los someta a procedimiento de responsabilidad administrativa.

Tercera. Instruya al director general de Seguridad Pública de Tonalá para que ordene a su personal operativo que se abstenga de realizar acciones violatorias de derechos humanos como las descritas.

Cuarta. Ordene al personal del DIF municipal para que continúe proporcionando la atención psicológica a favor de los quejosos que fue solicitada en la medida cautelar 63/2010.